



**VISTO:**

El Expediente N° 659.463-CPF-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitan las Competencias de Títulos para el desempeño docente en los Espacios Curriculares de introducción a las Tecnicaturas correspondientes al 3° Año del Ciclo Superior Técnico, de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional: Tecnicatura de Maestro Mayor de Obras, Tecnicatura en Informática Profesional y Personal, Tecnicatura en Biología Marina, Pesquería y Laboratorio, Tecnicatura de Técnico Aeronáutico, Tecnicatura de Técnico Electrónico, Tecnicatura de Técnico Agrónomo, Tecnicatura de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Tecnicatura de Técnico en Industrias de Procesos, Tecnicatura de Técnico de Electromecánica Naval y Tecnicatura de Técnico Automotor;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 15° establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de todos los Niveles y Modalidades de la educación y la Validez Nacional de Títulos y Certificados que se expiden;

Que a tal efecto el área competente en la materia es la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias quien toma la intervención en el análisis pertinente;

Que obra Nota N° 2000/14 de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, con propuestas de contenidos y perfiles docentes para los Espacios Curriculares: Seguridad e Higiene y Protección Ambiental; Talleres, Laboratorios de la especialidad; correspondientes al 3° Año del Ciclo Superior Técnico, de la Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional;

Que los Acuerdos N° 547/03; N° 125/13; N° 286/00; N° 336/07; N° 511/07; N° 077/05; N° 240/03; N° 86/98; N° 118/09; N° 496/06; N° 107/05; N° 364/04; N° 535/05; N° 552/09; N° 499/06; N° 204/98; establecen las Competencias de Títulos para el dictado de Espacios Curriculares en la Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, considera que por analogía y homologación se puede aplicar las Competencias de Títulos determinadas anteriormente, ya que poseen igual o similar denominación;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° - Inciso e), de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER la competencia de Títulos en la Tecnicatura de Maestro Mayor de Obras, Tecnicatura en Informática Profesional y Personal, Tecnicatura en Biología Marina, Pesquería y Laboratorio, Tecnicatura de Técnico Aeronáutico, Tecnicatura de Técnico Electrónico, Tecnicatura de Técnico Agrónomo, Tecnicatura de Técnico en Equipos e Instalaciones // // // // //

//.-

0 205





//-2-

Electromecánicas, Tecnicatura de Técnico en Industrias de Procesos, Tecnicatura de Técnico de Electromecánica Naval y Tecnicatura de Técnico Automotor.-

**ARTÍCULO 2º.** DETERMINAR que el espacio curricular denominado Seguridad e Higiene en cada Tecnicatura, aprobado por Acuerdo N° 547/CPE/03 será denominado Seguridad e Higiene y Protección Ambiental en cada Orientación Técnica, en el 3º Año Ciclo Superior Técnico, a partir de la emisión de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.** DETERMINAR las Competencias de Título para el Espacio Curricular Taller / Laboratorio Orientado a la Especialidad, correspondiente al 3º Año Ciclo Superior Técnico según el siguiente detalle:

**1- Tecnicatura de Maestro Mayor de Obras.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la especialidad Maestro Mayor de Obras por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 4, punto 7.-

\*Instalaciones eléctricas, Carpintería de obra, Introducción a la construcción húmeda y seco.

**2-Tecnicatura de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la Equipos e Instalaciones Electromecánicas por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 48, punto 25.

\*Procesos mecánicos, Componentes y circuitos eléctricos/ electrónicos.

**3-Tecnicatura de Técnico Electrónico.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza práctica de Electrónica por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 27, punto 4.

\*Fundamentos de electricidad y electrónica

\*Mediciones Eléctricas y Electrónicas

\*Dispositivos y Componentes Eléctricos/Electrónicos

**4- Tecnicatura en Informática Profesional y Personal.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para los espacios de:

\* Introducción al Hardware, por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 11, punto 2.

\* Introducción a la Lógica y algoritmos, por Acuerdo 547/03- Anexo I página 14, punto 13.

\* Electricidad y Electrónica, por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 17, punto 21.

**5-Tecnicatura de Técnico en Industrias de Procesos.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el espacio de:

\*Introducción, Organización y Funcionalidad del laboratorio, Identificación y Operación de Elementos, Instrumentos y Equipamiento, Procedimientos y trabajos de Aplicación, por Acuerdo N° 547/03- Anexo I página 22, punto 4.

**Tecnicatura de Técnico Automotor.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza práctica, por Acuerdo N° 499/06.

Estructuras y Sistemas mecánicos, Proceso de Mecanizado y Motores, Electricidad y Electrónica.

**Tecnicatura de Técnico Aeronáutico.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza práctica, por Acuerdo N° 496/06.



0 205



//-3-

\*Motores de Aviación, Fundamento de Aeronaves, Sistemas eléctricos aeronáuticos.

**8-Tecnicatura de Técnico Electromecánico Naval.** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Maestro de Enseñanza práctica, por Acuerdo N° 125/13.

\* Procesos mecánicos, Componentes y circuitos eléctricos/ electrónicos.

**9-Tecnicatura de Técnico Agrónomo:** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de talleres Agropecuario, por Acuerdos N° 107/05; N° 204/98 .

\*Avicultura, Cunicultura, Horticultura.

**10-Tecnicatura de Técnico en Biología Marina, Pcsquería y Laboratorio** Los títulos Docentes Habilitantes y Supletorios, establecidos para el Cargo de Laboratorios, por Acuerdos N° 86/98; N° 204/98; N° 364/04.


\*Ficología Marina, Invertebrados Marinos, Meteorología.-

**ARTÍCULO 4°:** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° - Inciso c), de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 5°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Adultos, Contexto de Encierro, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Educación Intercultural Bilingüe, Juntas de Clasificación respectivas, Junta de Disciplina, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.

  
MARISA INFANTE  
Secretaría General



  
Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN

0205 /15.-